



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1243 DE -5 AGO. 2022

()

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que revisada la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció la existencia de algunos empleos vacantes en forma definitiva, entre ellos, el de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan (i) los requisitos para su ejercicio, (ii) poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que con fundamento en lo anterior, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio realizó el estudio de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa, con el fin de verificar quiénes cumplían los citados requisitos exigidos para ejercer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que concluida dicha verificación, el Grupo de Talento Humano atendiendo el procedimiento establecido en la guía “para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007”, publicó por el término de cinco (5) días hábiles, el estudio No.02-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que durante el término de publicación del estudio No.02-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, se presentaron reclamaciones que fueron resueltas oportunamente.

Que la servidora pública Adriana Trujillo Velasquez, identificado(a) con cédula de ciudadanía 51.737.145, mediante correo electrónico del 10 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

Que mediante la resolución 1137 del 28 de julio de 2022 se encargó a la servidora pública Adriana Trujillo Velasquez, identificado(a) con cédula de ciudadanía 51.737.145, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

DAM

12

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que mediante memorando electrónico No. GDTH-2022-000996 del 1 de agosto de 2022 se le comunicó a la señora Adriana Trujillo Velasquez la resolución 1137 del 28 de julio de 2022.

Que mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2022 la señora Adriana Trujillo Velasquez, no acepta el nombramiento en encargo indicando lo siguiente:

"(...) quiero comunicar que he reflexionado sobre la aceptación del mismo y, una vez evaluadas las funciones, los conocimientos requeridos para ocuparlo y las funciones a desarrollar, he concluido que no deseo ocupar el cargo en la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible, si no por el contrario deseo continuar ocupando el encargo de asesor 10 en la Dirección de Micro, Pequeñas y Mediana Empresas del Viceministerio de Desarrollo."

Que el artículo 2.2.5.1.12 establece: "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado." (Subrayado propio)

Que revisadas las aceptaciones de lista de aspirantes de la citada cadena de encargo, se encuentra que la servidora pública Doria Patricia Puerto Becerra es la siguiente en lista.

Que la servidora pública Doria Patricia Puerto Becerra, identificado(a) con cédula de ciudadanía 60.250.887, mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa efectuado mediante la Resolución 1137 del 28 de julio de 2022, y realizar el nombramiento en encargo de la servidora Doria Patricia Puerto Becerra quien sigue en el orden de aceptación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el Nombramiento en encargo en el empleo de carrera administrativa de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, de la servidora pública **ADRIANA TRUJILLO VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 51.737.145, efectuado mediante la Resolución 1137 del 28 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO – Encargar a la servidora pública **DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 60.250.887, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
60.250.887	DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA	ASESOR 1020 - 8 (Ref.: 283)	ASESOR 1020 - 10 (Ref.: 334)	DIRECCION DE CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO	\$7.394.917

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar a los servidores públicos **Adriana Trujillo Velasquez y Doria Patricia Puerto Becerra**, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

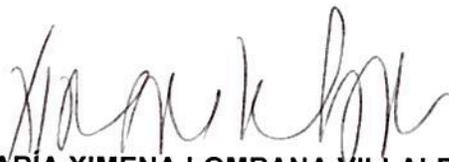
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 5 AGO. 2022

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Pablo Gómez / Cristhian Riaño *Pablo G.*
Revisó: Diana Durán Mejía *DDM*
Revisó: Lizeth Milena Figueredo *Lizeth*
Aprobó: John Zabala Díaz